

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Miércoles 7 de Septiembre de 1960

Núm 204

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se lije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil
Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual, dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares. Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales y Comarcas, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para mortización de empréstitos.

Administración provincial

Delegación de Industria de León

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Bernardo Rodríguez Gallego, domiciliado en León, en solicitud de autorización para legalizar la ampliación efectuada en los talleres de fundición y mecanización que tiene establecida en esta capital, carretera de Asturias, s/n.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a D. Bernardo Rodríguez Gallego, la legalización solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, res-

pondiendo a las características principales reseñadas en esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por

la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

León, a 25 de Julio de 1960.—El Ingeniero Jefe, P. D., D. Mateo.
3351 Núm. 1097.—183,75 ptas.

Comisaría de Aguas del Norte de España

ANUNCIO

En virtud de cuanto establece el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se hace público para general conocimiento que por resolución de esta Comisaría de Aguas de esta fecha, y como resultado del expediente incoado al efecto, le fue otorgada a D. Rafael Alba González, vecino de la calle Dos de Mayo, número 39, de Ponferrada (León), la oportuna autorización para aprovechar 135 metros cúbicos de agua por día, en jornada de ocho horas, derivados del río Tremor a su paso por el paraje denominado Valdedomingo, en términos de Pobladora de las Regueras, Ayuntamiento

de Igüña, con destino al lavado de carbones.

Oviedo, 24 de Agosto de 1960.—El Comisario Jefe, J. González L-Villa mil.

3245 Núm. 1095.—65,65 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Acordada la imposición de Contribuciones Especiales para la ejecución del proyecto de «Construcción de la Red de Distribución de Aguas Potables» desde la instalación elevadora situada en la margen derecha del río Bernesga, y siendo preceptiva, en este caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 465 de la Ley de Régimen Local, la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, se convoca a los afectados, comprendidos en la relación expuesta en el Tablón de Edictos de esta Consistorial, a la reunión que tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Excmo. Ayuntamiento, el día siguiente hábil al en que termine el plazo de quince días, computado éste a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, cuya reunión se celebrará a las doce horas del indicado día, al objeto de constituir la Asamblea y efectuar la elección de delegados ante la Mesa provisional, presidida por el Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y dos contribuyentes—el de más edad y el más joven que concorra—, así como para proceder a la redacción de los Estatutos, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Haciendas Locales.

León a 2 de Septiembre de 1960.—El Alcalde, José M. Llamazares.

3335

Contribuciones especiales.—Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento el Reparto y asignación provisional de Cuotas por el concepto de «CONTRIBUCIONES ESPECIALES», derivadas de la ejecución del proyecto de alumbrado de la calle Ramiro Valbuena, se hace público el acuerdo sobre el particular adoptado por dicha Comisión, en

sesión de 24 del actual, al objeto de que, durante un plazo de quince días y ocho más, puedan formularse por los interesados y vecindario en general, las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto queda de manifiesto el oportuno expediente en la Secretaría General (Negociado de Fomento y Obras) para su examen por término de quince días hábiles y horas de oficina.

León a 31 de Agosto de 1960.—El Alcalde, José M. Llamazares.

3334

Formado el Proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1961, por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, se anuncia su exposición al público, en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales, podrán formularse reclamaciones.

Villacé 3336

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones:

Toral de los Guzmanes 3339

Rodiezmo-Villamanín 3364

Ayuntamiento de Villacé

Habiéndose confeccionado por la Secretaría de este Ayuntamiento las Ordenanzas Municipales para la exacción de los diferentes arbitrios que han de nutrir en parte el Presupuesto Municipal Ordinario para el año próximo de 1961, cuya relación se expresa a continuación, quedan expuestas al público por espacio de quince días al objeto de oír reclamaciones por cuantos se consideren perjudicados.

Ordenanzas municipales:

Arbitrios sobre apertura de establecimientos.

Id. sobre ocupación de la vía pública con escombros.

Id. sobre postes y palomillas.

Id. sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Id. sobre rodaje de vehículos por vías municipales.

Id. sobre consumiciones.

Id. sobre tránsito de perros por vías municipales.

Id. sobre consumo de carnes, caza y pescado.

Id. sobre tránsito de ganados por vías públicas.

Id. sobre impuestos de vinos y chacolís.

Id. sobre carruajes y velocípedos.

Villacé, 31 de Agosto de 1960.—El Alcalde, Felipe Marcos. 3337

Formadas por los Ayuntamientos que a continuación se indican las listas de Familias Pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año 1960, se exponen al público en la Secretaría respectiva, para oír reclamaciones, por espacio de quince días, pasados los cuales, no se admitirá ninguna:

San Esteban de Valdeusa 3371

Ayuntamiento de Santa María de la Isla

Aprobado por este Ayuntamiento el Pliego de Condiciones del Concurso subasta para el nombramiento de Recaudador de parte de los Arbitrios Municipales, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de ocho días, conforme determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de Enero de 1953 y en armonía con el artículo 312 de la Ley.

Santa María de la Isla, 3 de Septiembre de 1960.—El Alcalde, E. Fernández. 3366

Entidades menores

Junta Vecinal de Nocedo de Gordón

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Junta el Reparto del Presupuesto ordinario del año 1960 por plazo hábil de quince días.

Nocedo, 29 de Agosto de 1960.—El Presidente, José Gutiérrez. 3341

Junta Vecinal de Castropodame

Aprobadas en Concejo las cuentas de esta Junta Vecinal de los años de 1954 a 1959, ambos inclusive, por

medio del presente se hace saber que se hallan expuestas al público por el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones contra las mismas, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en el domicilio del Presidente de dicha Junta.

Castropodame, 1 de Septiembre de 1960.—El Presidente, José Reguero. 3342

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Don Rafael González y González, Oficial Letrado en funciones de Secretario del Tribunal Provincial de lo contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Señores: D. Gonzalo F. Valladares, Presidente; D. César M. Burgos González, Magistrado; D. Martín J. Rodríguez López, Magistrado; D. Valeriano B. Díez Arias, Vocal; D. Santiago G. Aragón Villarino, Vocal. En la ciudad de León a ocho de Julio de mil novecientos sesenta. Vistos por este Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo de León, los presentes autos del recurso de esta Jurisdicción núm. 10 de 1958, interpuesto por el Letrado Sr. Tejerina, en nombre y representación de D. Emilio y Bernardo Luna Varela, contra acuerdo del Ayuntamiento de Ponferrada, de fecha de 29 de Enero de 1958, por el que se les concedía prórroga de tres años para construir edificio cuya licencia habían obtenido, siendo partes en dicho recurso el Letrado indicado en la representación expresada y el Sr. Abogado del Estado en el de la Corporación demandada.

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso interpuesto contra el acuerdo del Ayuntamiento de Ponferrada, de 29 de Enero y tres de Marzo de 1958 por D. Emilio y Bernardo Luna Varela y en consecuencia manteniendo en sus propios términos la parte no impugnada relativa a la prórroga del plazo declaramos la nulidad de la sanción

impuesta en la medida que fue determinada, manteniéndose tan solo en la cantidad de dos mil quinientas pesetas a satisfacer de una sola vez, ello sin hacer especial imposición de costas, las cuales se declaran de oficio.—Una vez que sea firme esta sentencia publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con testimonio de la misma vuelva el expediente administrativo a la oficina de procedencia para que el fallo sea llevado a su puro y debido efecto.—Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. F. Valladares.—César M. Burgos.—Martín J. Rodríguez.—V. Díez Arias.—Santiago G. Aragón.—Rubricados.

Para que así conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme está acordado, expido la presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en León, a dieciséis de Agosto de mil novecientos sesenta.—Rafael González y González.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 3330

Juzgado Municipal número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 179 de 1960, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia: En la ciudad de León, a veintinueve de Agosto de mil novecientos sesenta. Visto por el señor D. Fernando Domínguez-Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de los de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal Municipal y denunciante Antonio Rivero Busto, mayor de edad, viudo, albañil, hijo de Rafael y Carmen, natural de Villaviciosa (Oviedo), con domicilio desconocido, y denunciado Luis Ceballos González, de treinta y seis años, casado, jornalero, con domicilio en esta ciudad, Gravera de D. Paco, San Marcos, por lesiones, y.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Luis Ceballos González, como autor responsable de la falta comprendida en el artículo 582 del Código Penal, sin concu-

rrencia de circunstancias modificativas de su responsabilidad criminal a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando D. Berrueta. Rubricado.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para que sirva de notificación en legal forma al denunciante Antonio Rivero Busto, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello el presente, visado por el Sr. Juez en la ciudad de León, a veintinueve de Agosto de mil novecientos sesenta.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez Municipal, Fernando D. Berrueta. 3344

Juzgado Municipal núm. 2 de León

Don Aurelio Chicote de Pablo, Secretario del Juzgado Municipal número dos de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 165 de 1960, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León a veintisiete de Agosto de mil novecientos sesenta. El Sr. D. Fernando Domínguez-Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número dos de los de esta ciudad. Visto el precedente juicio de faltas, siendo denunciante César Balado Chas, casado, peón, hijo de Juan y de Pilar, por malos tratos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Braulio García Miranda de la falta de malos tratos que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez Berrueta.—A. Chicote.

Y para que sirva de notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al denunciante César Balado Chas, en ignorado paradero, expido la presente en León a treinta de Agosto de mil novecientos sesenta.—Fernando Domínguez-Berrueta.—El Secretario, A. Chicote. 3323

Juzgado Comarcal de Astorga

El Letrado D. Manuel Pellitero Fernández, Juez Comarcal Sustituto, de la ciudad de Astorga, en funciones, por hallarse el propietario regentando el Juzgado de Primera Instancia del partido.

Hago saber: Que en la ejecución

de sentencia de los autos de proceso de cognición, seguidos en este Juzgado, por demanda del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de D. César Martínez Robles, vecino de La Torre del Valle, contra D. Marcelo Calvete Fernández, vecino de Tremor de Arriba, que se halla en rebeldía, sobre reclamación de cinco mil seiscientos diez pesetas con treinta céntimos, fueron embargados, de la propiedad de dicho ejecutado, los inmuebles siguientes:

Término de Albares de la Ribera

1.º Una casa, en el casco del pueblo, calle Mayor, sin número, de veinticinco metros cuadrados de superficie. Linda: derecha entrando, de Modesto Fernández; izquierda, de Gervasio Sarmiento; espalda, calle, y frente, calle Mayor, tasada en veinte mil pesetas.

2.º Un linar, regadío, al sitio de Las Linares, de cabida cuatro áreas. Linda: Norte, camino; Sur, reguero; Este, de Angel Merayo, y Oeste, de Antonio Alvarez, tasado en mil quinientas pesetas.

3.º Un prado, regadío, al pago de El Bayo, de ocho áreas de superficie. Linda: Norte, de Hros. de Victorino Merayo; Sur, camino; Este, de herederos de Julián Merayo, y Oeste, de Antonio Alonso, tasado en dos mil quinientas pesetas.

4.º Otro prado, regadío, al sitio de Las Espigas, de cuatro áreas de superficie. Linda: Norte, de Hros. de José Alonso; Sur, de Domingo Merayo; Este, de Antonio Feliz Lobato, y Oeste, de Juan Calvete, tasada en dos mil pesetas.

Cuyos bienes se hallan libres de cargas; y suplir previamente la falta de títulos de propiedad, que serán suplidos por los rematantes a su costa, y en lotes por separado para cada una de las fincas, se sacan a pública subasta por término de veinte días, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día cinco de Octubre próximo y hora de las doce; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero; y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado, Caja General de Depósitos o Admi-

nistración Subalterna de Tabacos de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Astorga a veintisiete de Agosto de mil novecientos sesenta.—Manuel Pellitero.—El Secretario accidental, (ilegible).

3325 Núm. 1093.—126,00 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Paz de esta villa, con esta fecha, por la presente se emplaza al denunciado José Manuel García, pastor de Francisco López Domínguez, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, para que en término de cinco días comparezca en el Juzgado de Instrucción del partido de La Bañeza a usar de su derecho por consecuencia de apelación interpuesta contra juicio de faltas celebrado por este referido Juzgado por pastoreo abusivo en terrenos comunales de la Junta Vecinal de Navianos de la Vega, cuya sentencia en su encabezamiento y parte dispositiva fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 188 de 19 de Agosto actual, por la parte responsable civil don Enrique Alonso Sors, en nombre y representación de don Francisco López Domínguez.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma al acusado José Manuel García, en ignorado paradero, firmo la presente en cumplimiento de la referida providencia, en Alija del Infantado, a veintidós de Agosto de mil novecientos sesenta.—El Secretario (ilegible). 3363

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este Partido, por providencia de hoy dictado en el sumario que se sigue en este Juzgado con el núm. 211 de 1960, sobre hurto de tres mil pesetas a Arturo Rodríguez Díaz, por medio de la presente se cita a Antonio Sesma Ruiz, de 37 años de edad, hijo de Pelegrín y de María, natural de Monzón (Huesca) y vecino de Aranda de Duero, para que en término de ocho días, siguientes a la publi-

cación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción al objeto de ser oído; apercibiéndole que no compareciendo en el plazo señalado podrá la presente convertirse en orden de detención.

Ponferrada, 30 de Agosto de 1960. El Secretario, Fidel Gómez de En-
terria. 3338

Requisitoria

López Catalinas, Eugenia, de 28 años de edad, casada con Aljo Seco Blanco, hija de Sergio y Consuelo natural de Astorga y vecina últimamente en una chavola de Sierrapando, en Torrelavega, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en este Juzgado, al objeto de notificarle el procesamiento y constituirse en prisión decretada en el sumario 96 de 1960 por abandono de familia; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero de la procesada, procedan a su detención e ingreso en prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Astorga, a 2 de Septiembre de 1960.—Angel G. Guerras.—El Secretario, A. Cruz. 3343

ANUNCIO PARTICULAR

Colegio Oficial de Corredores de Comercio

Habiendo cesado en su cargo de Corredor de Comercio Colegiado de esta plaza de León, D. Honorio Pardo Suárez, el día 19 de Agosto del corriente año, se declara abierto el plazo de seis meses, a partir de la publicación del presente anuncio, para que se puedan formular contra la fianza del citado Corredor, las reclamaciones que procedan.

El Síndico Presidente, (ilegible).
3333 Núm. 1096.—34,15 ptas.

LEON
Imprenta de la Diputación
— 1960 —